

FERRERO GARCÍA, EMILIO. *El derecho de sufragio femenino en el constitucionalismo español. Especial referencia a la Constitución de 1931*. Madrid, Aranzadi, 2024, 235 páginas. ISBN: 978-84-1162-855-6.

doi: 10.20318/femeris.2024.8875

Solemos circunscribir el origen del reconocimiento del derecho al sufragio para las mujeres en Las Cortes Constituyentes del 31 y lo conectamos con su más clara defensora: Clara Campoamor. Sin embargo, pocas han sido las obras que, desde el Derecho, han llegado a indagar con rigor en los precedentes históricos que harán posible positivizar el reconocimiento del derecho al voto para las mujeres en un texto constitucional por vez primera en España. Lo cierto es que tampoco han sido muchas las obras que han profundizado en la elaboración de la Constitución republicana de 1931 y en cómo se gestó el voto femenino más allá del recurrente debate entre Campoamor y Kent.

El libro se estructura en dos Bloques. Dedicándose el primero al estudio del sufragio femenino en el contexto del constitucionalismo histórico español.

Partiendo de una teoría general del *ius suffragii* y ahondando sobre las razones que excluyeron a las mujeres como sujeto de derechos en el constitucionalismo liberal, nos presentará el sufragismo como un movimiento transformador del Derecho, centrándose en el escenario español. Algunas cuestiones sobre este Bloque merecen ser destacadas, puesto que el autor parece haber pretendido que no queden en el olvido.

En este sentido, con el empleo de un claro enfoque historiográfico, el autor logra hacer una lectura de la realidad jurídico-política de España y ponerla en el contexto de las experiencias revolucionarias de corte liberal que se dieron a los dos lados del Atlántico. Que nacieron con la carencia de incluir a las mujeres como sujetos políticos pleno y evolucionaron hacia una democracia que “tomaba conciencia de la necesidad de inclusión constitucional de la mitad del género humano en régimen de igualdad”. Y, también, llega a hacer un recorrido por los textos constitucionales españoles denunciando sus carencias para lograr este propósito.

Ferrero García logra además llevar a cabo una investigación exhaustiva y detallada por la

España sufragista de finales del siglo XIX y los primeros años del XX. Presentando figuras históricas y organizaciones de los primeros atisbos del feminismo español, desconocidas por gran parte de la sociedad y de la Academia. Como, entre otras, Carmen de Burgos, protagonista de la primera campaña por el voto femenino en el año 1906. Dando cuenta de la transversalidad ideológica que suponía el sufragismo español, que incluía sectores católicos y conservadores, que sostenían reivindicaciones parejas en torno a los derechos y libertades de las mujeres, a pesar de mantener constantes confrontaciones ideológicas.

Pero ahondando más en la calidad de su trabajo, merece ser destacado el estudio de los antecedentes y los proyectos de reforma constitucional anteriores a la etapa republicana de 1931. La oportunidad perdida que supusieron las Cortes Constituyentes de 1869, donde se comenzó a generar un debate en torno a la posibilidad de reconocer el voto a la mujer. Aunque más bien se trató de preservar que las mujeres no fueran electoras. Tampoco triunfaron las posiciones aperturistas que se dieron en plena Restauración ni los preludios que se dieron, como bien menciona el autor, de forma paradójica en la Dictadura de Primo de Rivera.

El segundo Bloque es el nudo gordiano de la obra. Donde se realiza una especial referencia a la Constitución republicana de 1931, desde el proceso Constituyente hasta la aprobación misma de la Constitución y la efectividad misma del ejercicio del sufragio por parte de las mujeres.

En Las Constituyentes del 31 se va a dar un debate en torno a la igualdad formal que reconocía el artículo 25, respecto del cual Campoamor comenzará en la Comisión Constitucional a remarcar su defensa por la “igualdad de los dos sexos”. Pero como bien remarca el autor en esas Cortes Constituyentes habría muchos que desde minorías opositoras se convertirían en los “enemigos del sufragio”. *Negacionistas*, como Novoa Santos, cuyos debates parlamentarios son analizados por el autor para denunciar la clara estereotipación en torno al género para negar el derecho a las mujeres. Y, también, *oportunistas* y *accidentalistas* que, a su manera, tratarán de expresar su oposición al reconocimiento de este derecho para las mujeres.

Seguidamente, desembocará en el estudio de los distintos momentos que se darán en

el debate constituyente, expresando las posiciones de unos y otros. A favor: por convicción, como Campoamor o por electoralismo, como Gil Robles; en contra, por convicción o mero oportunismo como el de Kent. Tanto es así que el voto femenino polarizó las Cortes, fracturando alianzas naturales y desembocando en toda una serie de técnicas y manipulaciones de opinión para ganar unas u otras posiciones, postergando la decisión. Pero, finalmente, sorteadas y logrando llegar al debate en aras de la plena igualdad de ciudadanía.

Estas son algunas de las hazañas históricas que Ferrero García plasma de forma rigurosa, sistematizada y con un claro enfoque jurídico-constitucional, que no se puede desprender de las experiencias parlamentarias que se han venido dando a lo largo del debate constituyente del 31 en torno al sufragio, como consecuencia de las luchas primigenias que mujeres de todas las ideologías comenzaron a insertar en sociedad y en la política española.

Todo en la actualidad tiene un significado que es fruto del pasado. Nuestra Constitución vigente, la del 78, también logró sin ninguna duda subvertir ese atisbo de que la igualdad formal es suficiente. Y, sin lugar a duda, como expresa el autor, la lucha por la igualdad real y efectiva bebe de la apertura de los cauces para materializar la participación política de las mujeres en el 31.

Hecho este recorrido pormenorizado por la obra de Ferrero García, cabe destacar que no ha habido, a juicio de quien reseña la obra, una referencia bibliográfica tan rigurosa desde una perspectiva jurídica. En muchas ocasiones, la bibliografía en lengua española

relativa al sufragismo, a la Constitución del 31 (que son escasas) o a la misma Clara Campoamor han adolecido su ausencia de perspectiva de género, por lo que el autor logra claramente colmar una laguna en la Academia española.

Es una obra propia de ser escrita por un autor que se hubiera formado como historiador, pero es de un jurista, que no pierde el rigor científico en torno al Derecho, pero tampoco respecto a la Historia, como disciplina auxiliar por excelencia para entender nuestras distintas experiencias constitucionales. Tanto es así que la obra se culmina con una serie de documentos gráficos a modo de Anexos, en los que se pueden apreciar instantáneas sobre el sufragismo o sobre la experiencia constitucional de la II República.

La prosa es exquisita, la aproximación jurídico-política a la historia y desde la Historia al Derecho Constitucional inmejorable y la implementación de la perspectiva de género con rigor científico han hecho culminar una brillante obra que nos presenta como el sufragismo ha representado un instrumento de transformación del ordenamiento jurídico. En suma, invito a acudir a esta referencia esencial para aproximarse al sufragismo español como precursor del actual feminismo constitucional que de la mano de Emilio Ferrero García nos aproxima a abordar la enseñanza de que la Historia es maestra de la vida presente.

Sergio Martín Guardado
Profesor Ayudante Doctor
Área de Derecho Constitucional
Universidad de Salamanca
ORCID ID: 0000-0003-0116-5301